

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 24 de abril del 2024.

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1195

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1.
DEMANDADO: FERNANDO HUMBERTO SANTANA C.C 16.881.936.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00449-00.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1** contra **FERNANDO HUMBERTO SANTANA C.C 16.881.936**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 19300611.

1.1 Por la suma de \$ **44.080.715 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación No. 407419263577.

1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 07 de marzo de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 26701708.

2.1 Por la suma de \$ **9.822.560 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación No. 407419268621.

2.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 07 de marzo de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **VELEZ ASESORES Y CIA LTDA** identificada con NIT 805.005021-8, representada legalmente por la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.885.918, con tarjeta profesional No. 47.123 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1** para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE ABRIL DEL 2024**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c583c4d1f5a08206e0bbf81b66a82572b254dfe564e2d86eee1e842657cddbac**

Documento generado en 23/04/2024 02:21:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**